

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de febrero del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00062.00

DEMANDANTE: Abelardo Bertel Díaz.

DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fomag-
Departamento de Sucre- Fiduprevisora.

Visto el informe secretarial referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 09 de abril de 2014, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandadas el día 29 de agosto de 2014, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folio 40 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

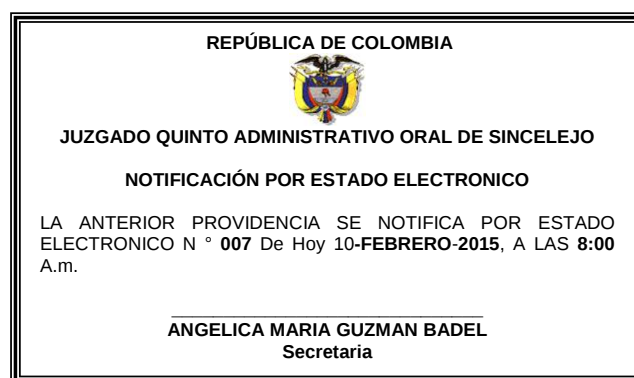
DISPONE:

1. Fíjese el catorce (14) de mayo del 2015, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
2. Reconózcase personería a la Dr. Ana Raquel Miranda de la Hoz como apoderada del Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder conferido el cual obra a folio 55 del expediente. Así mismo, téngase como apoderada sustituta de la misma entidad a la Dra. Hellen Yenifer Herrera Cabezas, en virtud al poder otorgado que obra a folio 72 del expediente, acápite de “petición especial”
3. Reconózcase personería al Dr. Saúl Enrique Vega Mendoza como apoderado del Departamento de Sucre, en los términos del poder conferido el cual obra a folio 109 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez



² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.